

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA COMISIÓN DE ADMISIBILIDAD

Concurso Regional de Innovación y Emprendimiento Innovador FIC 2018 Gobierno Regional de Los Ríos

1. Siendo las 16:30 horas del 16 de agosto de 2018, sesiona de manera extraordinaria la Comisión de Admisibilidad que de acuerdo a las bases del Concurso Regional de Innovación y Emprendimiento FIC 2017 Región de Los Ríos está constituida por:

- Coordinador de Fomento e Industria Gobierno Regional Los Ríos, Sr. Ernesto Espinoza Navarrete.

Colaboran en el Proceso de Admisibilidad, profesionales provenientes de la División de Fomento e Industria del Gobierno Regional de Los Ríos nombrados de acuerdo a Resolución Exenta N°849 del 13 de Julio de 2018 publicada en similar fecha en sitio web www.ficlosrios.cl:

- Profesional Fomento e Industria Gobierno Regional Los Ríos, Sra. María Paz Viveros Torres.
- Profesional Fomento e Industria Gobierno Regional Los Ríos, Sr. Andrés Hernández Sánchez.
- Profesional Unidad FIC, Srta. Valeria Peña Araya
- Encargado del Programa FIC, Sr. Miguel Angel Martínez Quilapán.

2. CONSIDERANDO:

- 2.1 Que con fecha 01 de Agosto de 2018 se constituyó la Comisión de Admisibilidad, integrada por los miembros indicados en punto precedente.
- 2.2 El propósito de la Comisión de Admisibilidad, es verificar el cumplimiento de la documentación y antecedentes administrativos, jurídicos y de respaldos que cada entidad postulante haya presentado al Concurso Regional de Innovación y Emprendimiento FIC 2018 Región de Los Ríos, para dar cumplimiento a lo estrictamente solicitado en las bases del certamen.
- 2.3 Que se tuvo presente lo indicado en **punto 7** de las bases "Aceptación de las bases" para éste proceso de admisibilidad, el cual indica que *"La institución que postula, para todos los efectos legales, conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases y acepta de manera indeclinable someterse a los resultados del presente concurso y a los plazos que el Gobierno Regional defina, sin derecho a posteriores reclamos"* y además en el mismo punto se indica *"Para todos los efectos administrativos y legales, se entenderá que el responsable o Representante Legal de la institución que postula conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases y acepta someterse a los resultados de las diferentes etapas del presente concurso, sin derecho a reclamos posteriores"*
- 2.4 Que se tuvo presente las consideraciones que se estipulan en las bases en los puntos 9.1, 9.2, 9.3, 9.4, 9.5, 9.6 y 12.1.
- 2.5 Que, como resultado del proceso de admisibilidad del Concurso Regional de Innovación y Emprendimiento FIC 2018 Región de Los Ríos, las iniciativas declaradas admisibles por la

Comisión de Admisibilidad, pasarán a la etapa de Evaluación, mientras que las no admisibles no pasarán a la etapa de evaluación.

- 2.6 Que con fecha 06 de Agosto de 2018, se publicó en sitio web <http://www.ficlosrios.cl>, Acta de Admisibilidad del certamen, quedando sus resultados a disposición de todos los postulantes del Concurso Regional de Innovación y Emprendimiento FIC 2017 Región de Los Ríos. En dicha acta, suscrita con unanimidad por la totalidad de los miembros de la Comisión de Admisibilidad, se declaran “No Admisibles” 8 iniciativas.
- 2.7 Que la Comisión de Admisibilidad acordó de manera unánime y sin objeciones, que las causales de inadmisibilidad descritas en las bases, deben ser respetadas estrictamente para evitar arbitrariedad y parcialidad en la evaluación de las postulaciones, impulsando la transparencia y un mecanismo competitivo de asignación de los recursos del FIC 2018.
- 2.8 Que de acuerdo al punto 12.1 de las Bases: “Los resultados de la admisibilidad serán publicados en www.ficlosrios.cl, no informando de manera personalizada a los postulantes, siendo responsabilidad de dichas entidades la revisión en el sitio web señalado. Por otra parte, existirá un plazo de 3 días hábiles desde la fecha de publicación de resultados para consultas sobre la admisibilidad. Una vez concluido este plazo, la decisión de la Comisión será de carácter indeclinable y no dará lugar a reclamaciones posteriores. En caso de presentarse una consulta o reclamación por parte de una entidad postulante en el período definido para tales fines, la Comisión sesionará de manera extraordinaria para evaluar la consulta y/o reclamación en un plazo máximo de 2 días hábiles desde recibida y podrá solo en esta instancia aprobar o rechazarla de manera fundada, sin que en este acto administrativo se produzca un menoscabo a otros postulantes. La decisión final será comunicada a través de www.ficlosrios.cl en un plazo de hasta 3 días hábiles desde la fecha de la sesión extraordinaria. La decisión de la comisión de admisibilidad será de carácter definitiva e inapelable una vez transcurrido el plazo de 3 días hábiles desde la publicación de resultados”
- 2.9 Que, a la fecha de suscripción de la presente Acta, se han presentado 2 solicitudes por correo electrónico de una institución, en cuyo caso 2 de sus postulaciones fueron declarados no admisibles, solicitando reconsideración al Gobierno Regional de Los Ríos respecto a la sanción ya informada, en el marco del Concurso Regional de Innovación y Emprendimiento FIC 2018 Región de Los Ríos:
- a) **FIC18-80 Situación de Fiebre Q en el ganado bovino lechero //UACH.**
 - b) **FIC18-92 Anticuerpo policlonal contra bacterias emergentes//UACH**
- 2.10 Que el propósito de la sesión extraordinaria de la Comisión de Admisibilidad, es conocer en pleno dichas solicitudes de consideración presentadas por las instituciones mencionadas en punto anterior, respecto al no cumplimiento de los requisitos en la postulación que se relacionan a la documentación y antecedentes administrativos, jurídicos y de respaldos solicitados por bases del Concurso Regional de Innovación y Emprendimiento FIC 2018 Región de Los Ríos de acuerdo a los puntos ya indicados en 2.5 de la presente acta.

- 2.11 Que de acuerdo a punto 12.1 de las bases, “La Comisión de Admisibilidad **no podrá solicitar documentación adicional,** no entregada en los formatos que exigen las presentes bases a ninguna institución y velará por que se tome nota de observaciones menores de orden o forma para notificar a los postulantes declarados admisibles quienes podrán entregarla posteriormente en caso de ser requerida tras su eventual adjudicación”

Considerando todos los puntos anteriormente mencionados:

3. La Comisión de Admisibilidad en sesión extraordinaria **RESUELVE:**

- 3.1 De manera unánime, **ratificar la decisión de declarar no admisible** los siguientes proyectos:

- a) **FIC18-80 Situación de Fiebre Q en el ganado bovino lechero //UACH:** En primera instancia la comisión determinó que el documento N°3 “Declaración Jurada Simple de Compromiso” presentado por la institución postulante no era original. Sin embargo, en el set de antecedentes de postulación rotulado como “copia”, se observó que el documento N°3 “Declaración Jurada Simple de Compromiso” la firma del director, podría tratarse de una firma original. Ante las dudas, la comisión determina que es un documento original. Esta situación, permite determinar que la institución postulante **si cumple el requerimiento** de las bases en este punto.

A pesar de lo anterior, la institución postulante **no cumple** con lo solicitado en las bases punto 9.4, numeral 10, ya que no presenta en original carta firmada y timbrada de beneficiario del proyecto, presentando tanto en el set “original” como en set “copia”, dicho documento impreso a color y no una versión original como exigen las bases del certamen.

Indistintamente de lo señalado en la apelación de la institución donde señala que “*el formato de carta presentado y que se adjunta a la postulación es el que la empresa Colun entrega para este proyecto en particular*”, la comisión determina que la institución postulante presentó un documento **sin cumplir con la formalidad requerida por bases**, siendo su responsabilidad conocer dichas exigencias y velar por el estricto cumplimiento a lo solicitado en bases.

En concordancia con lo anteriormente señalado, la comisión señala que en **punto 7** de las bases “Aceptación de las bases”, se indica que “*La institución que postula, para todos los efectos legales, conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases y acepta de manera indeclinable someterse a los resultados del presente concurso y a los plazos que el Gobierno Regional defina, sin derecho a posteriores reclamos*” y además en el mismo punto se indica “*Para todos los efectos administrativos y legales, se entenderá que el responsable o Representante Legal de la institución que postula conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases y acepta someterse a los resultados de las diferentes etapas del presente concurso, sin derecho a reclamos posteriores*”

Adicionalmente, considerando estrictamente las bases, punto 9.4 “Documentación Obligatoria”, “**Cabe mencionar que las propuestas que incluyan en sus presentaciones formales los documentos solicitadas en original, pero en formato de copias, fotografías, documentos escaneados o impresos a color, serán rechazadas y declaradas inadmisibles.** De la misma forma, la ausencia u omisión de documentos anteriormente mencionadas, será causal de inadmisibilidad, no pasando a la etapa de evaluación en ningún caso”.

Por lo anteriormente expuesto, en estricto apego a las bases, la comisión ratifica que esta postulación **NO es admisible**.

- b) **FIC18-92 Anticuerpo policlinal contra bacterias emergentes//UACH:** No cumple con lo solicitado en las bases punto 9.4, numeral 3, ya que no presenta documento N°3 "Declaración Jurada Simple de Compromiso" en original de 1 de los profesionales del equipo propuesto, que se financia con aportes FIC.

Indistintamente de lo señalado en la apelación de la institución, respecto a que dicho profesional se encontraba fuera del país al momento de entregar la postulación, lo cual hacía inviable la entrega de dicho documento con firma en original, la comisión determina que la institución tuvo tiempo suficiente para tomar la decisión de incluir o no los antecedentes de dicho profesional en la postulación, de manera tal de dar estricto cumplimiento a lo requerido en las bases del certamen.

Por otra parte, no cumple con lo solicitado en las bases punto 9.4, numeral 4, ya que no presenta documento N°4 "Certificado de Carga Laboral" en original y ante notario, del mismo profesional. Indistintamente de lo señalado en la apelación de la institución, respecto a que dicho profesional se encontraba fuera del país al momento de entregar la postulación, lo cual hacía inviable la entrega de dicho documento con firma en original, la comisión determina que la institución tuvo tiempo suficiente para tomar la decisión de incluir o no los antecedentes de dicho profesional en la postulación, de manera tal de dar estricto cumplimiento a lo requerido en las bases del certamen.

Considerando estrictamente las bases, punto 9.4 "Documentación Obligatoria", *"Cabe mencionar que las propuestas que incluyan en sus presentaciones formales los documentos solicitadas en original, pero en formato de copias, fotografías, documentos escaneados o impresos a color, serán rechazadas y declaradas inadmisibles. De la misma forma, la ausencia u omisión de documentos anteriormente mencionadas, será causal de inadmisibilidad, no pasando a la etapa de evaluación en ningún caso"*.

Por lo anteriormente expuesto, en estricto apego a las bases, la comisión ratifica que esta postulación **NO es admisible**.

Firman en conformidad a lo visto y acordado en sesión extraordinaria de Comisión de Admisibilidad del Concurso Regional de Innovación y Emprendimiento FIC 2018 Región de Los Ríos;



[Handwritten signature]
Andrés Hernández Sánchez
Profesional Fomento e Industria
Gobierno Regional de Los Ríos

[Handwritten signature]
María Paz Viveros Torres
Profesional Fomento e Industria
Gobierno Regional de Los Ríos

[Handwritten signature]
Miguel Angel Martínez Quilapán.
Encargado Programa FIC
Gobierno Regional de Los Ríos

[Handwritten signature]
Valeria Peña Araya
Profesional FIC
Gobierno Regional de Los Ríos